



Barranquilla, dieciséis (16) de febrero del 2024

ACCION DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
OFICIO No. 405

SEÑOR (A).

(i) ACCIONANTE: MARUT NEYLEN LOPEZ BARANDICA C.C. 55.227.667

CORREO NOTIFICACIONES: mneylen05@hotmail.com

(ii) ACCIONADO: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN-

CORREO NOTIFICACIONES: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

(iii) ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CORREO NOTIFICACIONES: notificacionesjudiciales@cns.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA.

ACCIONANTE(S): MARUT NEYLEN LOPEZ BARANDICA C.C. 55.227.667

ACCIONADO(A): DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA -DIAN- y
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC

VINCULADOS: LOS ASPIRANTES AL CURSO DE FORMACION PARA EL CARGO DE NIVEL PROFESIONAL DE
LOS PROCESOS MISIONALES DE LA DIAN, GESTOR I, CARGO OFERTADO MEDIANTE LA OPEC N° 198369;
ASI COMO TAMBIEN LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN ACTUALMENTE NOMBRADAS EN
PROVISIONALIDAD EN DICHO CARGO

RADICACIÓN: 080013109011-2024-00006-00

De conformidad a lo ordenado en auto de fecha quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), respetuosamente le notifico que este despacho resolvió **“PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo de tutela solicitado por la señora **MARUT NEYLEN LOPEZ BARANDICA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 55.227.667, contra la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN-, y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, donde fueron vinculados los aspirantes al curso de formación para el cargo de nivel profesional de los procesos misionales de la DIAN, Gestor I, cargo ofertado mediante la OPEC N° 198369; así como también las personas que se encuentran actualmente nombradas en provisionalidad en dicho cargo, por las razones expuestas en los considerandos de esta determinación. - **SEGUNDO. NOTIFIQUESE** está providencia a las partes tal como lo dispone el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.- **TERCERO. ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-** para que, de manera inmediata, publique el presente fallo en su página web o en el aparte de la red correspondiente a la convocatoria, para el conocimiento de los aspirantes al Curso de Formación para el cargo de nivel profesional de los procesos misionales de la DIAN, Gestor I, cargo ofertado mediante la OPEC N.º 198369 que se encuentran en la lista de elegibles de la fase II estructurada a través del Acuerdo CNT2022AC000008 del 29 de diciembre de 2022, emitida en el marco del “Proceso de selección DIAN 2022- **CUARTO. ORDENAR** a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA – DIAN-** para que de manera inmediata remita el presente fallo de tutela al correo electrónico institucional o personal reportado en la hoja de vida de los nombrados en provisionalidad o encargo en el cargo de nivel profesional Gestor I. **QUINTO. DECLARAR** que contra el presente fallo procede **IMPUGNACIÓN** conforme a los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.- **SEXTO.** Si no fuere impugnado el presente fallo, remítase la actuación a la **HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL**, en los términos y para efectos del inciso 2 del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.-”

Las contestaciones de tutelas, interposición de recursos frente a las decisiones adoptadas, y demás asuntos concernientes a esta acción constitucional serán recibidas a través del correo electrónico institucional asignado: j11pctoconbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

Vanessa Medina C.

Vanessa Medina Carrasquilla
Escribiente de Circuito